



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Res. contratación Matías MOLINA / FAMAFAF-ONAPSIS / EX-2022-00160587-UNC-ME#FAMAFAF

VISTO

La nota presentada el 28 de marzo de 2022 por el analista Martín ONETTI, director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) solicitando la contratación del licenciado Matías Daniel MOLINA.

La Ordenanza HCS Nº 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

El expediente EX-2021-00627791-UNC-ME#FAMAFAF por medio del cual se han tramitado los servicios solicitados a la FAMAFAF por la empresa ONAPSIS S.R.L.

La Ordenanza HCS UNC Nº 05/2013 que prescribe la cantidad de módulos en que consiste una contratación menor y la Resolución RESOL-2022-12-E-UNC-SGI#AGI que determina el valor de dicho módulo en PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 45.836); y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Anl. Onetti solicita la contratación del Lic. Matías Daniel MOLINA (DNI: 33.221.312) para el asesoramiento en el modelado del comportamiento de usuarios, anomalías e identificación de tipos de bases de datos.

Que la persona a contratar es un especialista en los temas objeto de la contratación requerida.

Que la vinculación tecnológica es una de las nuevas responsabilidades de las instituciones universitarias públicas para contribuir al desarrollo de las sociedades a las que pertenecen, encuadrándose el presente servicio dentro de dichas actividades.

Que el profesional cuya contratación se requiere prestará sus servicios durante tres (3) días hábiles con una carga horaria semanal máxima de siete (7) horas y una carga horaria total de quince (15) horas, en las siguientes fechas: 1, 7 y 22 de abril de 2022.

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 60.300) a ser abonada una vez finalizada la prestación.

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica realizados para la empresa ONAPSIS S.R.L, según la solicitud contenida en el expediente EX-2021-00627791-UNC-ME#FAMAF; imputable al inciso 3), Servicios No Personales, Fuente 12.

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a), de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un contrato de Profesional Independiente, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución no exceda el estipulado para las contrataciones menores, que según las prescripciones combinadas de la Ordenanza HCS N° 05/2013 y la Resolución RESOL-2022-12-E-UNC-SGI#AGI, asciende en la actualidad a PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 916.720).

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión bajo las condiciones antes descriptas.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Perfeccionar la contratación del Lic. Matías Daniel MOLINA (DNI: 33.221.312), cuyos datos se consignan en el anexo a la presente, para el asesoramiento en el modelado del comportamiento de usuarios, anomalías e identificación de tipos de bases de datos, según la solicitud oportunamente realizada por la empresa ONAPSIS S.R.L a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prestación se llevará a cabo durante tres (3) días hábiles con una carga horaria semanal máxima de siete (7) horas y una carga horaria total de quince (15) horas, en las siguientes fechas: 1, 7 y 22 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 60.300) a ser abonada una vez finalizada la prestación.

ARTÍCULO 4º: Efectuar la presente contratación por medio de un Contrato de Corta Duración bajo modalidad de Profesional Independiente según lo establecido por la Ordenanza HCS N° 05/2012 en su Anexo I.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica brindados a la empresa ONAPSIS S.R.L, según la solicitud contenidas en el expediente EX-2021-00627791-UNC-ME#FAMAF; imputable al inciso 3), Servicios No Personales, Fuente 12.

ARTÍCULO 6º: Informar al contratado que debe notificarse de la presente resolución dentro de los 10 (diez) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.

